



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RECAPTURA DEL ÁREA DE LA
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON PLACA No. PEL-08021 Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de Abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015; 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. No. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.547, o por quien haga sus veces, radicó el día **21 de mayo de 2014**, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PEL-08021**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GIRALDO Y BURITICÁ** en el departamento de Antioquia.
2. Mediante Evaluación Técnica No. 1228626 del 20 de noviembre de 2014, se determinó que la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **PEL-08021** presentaba superposición total con otras áreas, entre ellas la correspondiente a la Propuesta **PEK-08011** radicada el **20 de mayo de 2014**, y no quedaba área susceptible para continuar con el trámite de contratación minera.
3. En Derecho de Petición del proponente, recibido el 6 de julio de 2015 con Radicado 201500311035, se solicitó nueva evaluación técnica de la propuesta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

de contrato de concesión No. PEL-08021, sin que se considerase que hubiese existido:

“(…) superposición con la propuesta No. PEK-08011 en relación con el área que antes fue ocupada por la solicitud de formalización de minería tradicional No. NFJ-16431, teniendo en consideración que ésta quedó libre el 21 de mayo de 2014, razón por la cual la propuesta No. PEK-08011 fue presentada antes de tiempo, es decir, cuando aún no estaba libre dicha área”

- 4. Mediante Evaluación Técnica No. 1265114 del 14 de enero de 2019, se supeditó a evaluación jurídica lo solicitado en la petición del proponente del 6 de julio de 2015.
- 5. En Evaluación Jurídica No. 2020030207664 del 28 de agosto 2020, conjunta a las propuestas No. **PEK-08011** y **PEL-08021**, se determinó que el área ocupada por la solicitud de legalización de minería tradicional NFJ-16431 debía entenderse efectivamente liberada el **21 de mayo de 2014** y, por ende, se requería proceder con la reevaluación técnica de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera no. PEL-08021, de conformidad con lo solicitado por el proponente.
- 6. En atención a lo indicado en la Evaluación No. 2020030207664 del 28 de agosto 2020, se expidió la **Revaluación Técnica No. 2020020041746** del 15 de octubre de 2020, realizando nuevamente la siguiente evaluación de superposición para la propuesta PEL-08021:

“(…)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	JHM-11221	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,11%
SOLICITUDES	MA3-08131	MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	0,0475%
SOLICITUDES	JHR-08075X	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,4063%
SOLICITUDES	ODO-16471	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,0998%



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	IJN-14301	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	1,2046%
SOLICITUDES	LF3-16431	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	1,7185%
SOLICITUDES	PCD-10371	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,0266%
SOLICITUDES	JHR-08077X	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,5993%
SOLICITUDES	PBE-10001	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,6653%
SOLICITUDES	C8133011	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	2,7497%
SOLICITUDES	PD1-09211	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,0231%
SOLICITUDES	AH5-15431X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	7,6029%
SOLICITUDES	OG2-08099	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	1,785%
SOLICITUDES	MA3-08133X	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	0,3645%
SOLICITUDES	IJN-14302X	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	0,5971%
SOLICITUDES	OG2-081718	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	0,5699%
SOLICITUDES	KFC-08035X	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	2,5515%
SOLICITUDES	MA3-08132X	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	1,5558%
SOLICITUDES	JJO-08041	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,5884%
SOLICITUDES	PCE-10491	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,7736%
SOLICITUDES	PD8-11251	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,1029%
SOLICITUDES	B5486B005	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	0,497%
SOLICITUDES	LJ8-11313X	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	0,55%



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	JHR-08076X	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	2,6295%
TITULOS	HIBJ-48; Cod.RMN: HIBJ-48	PLATA; ORO; ASOCIADOS	0,487%
TITULOS	H6367005; Cod.RMN: HGKL-03	ASOCIADOS; METALES PRECIOSOS; COBRE	0,3288%
TITULOS	IJN-14011; Cod.RMN: IJN-14011	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	11,0731%
TITULOS	L5486005; Cod.RMN: L5486005	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; ORO	6,4313%
TITULOS	H6992005; Cod.RMN: H6992005	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	0,2887%
TITULOS	HIMD-06; Cod.RMN: HIMD-06	DEMAS_CONCESIBLES; MINERAL DE ZINC; COBRE; PLATA; ORO	21,1711%
TITULOS	IG5-10031; Cod.RMN: IG5-10031	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	5,9709%
TITULOS	P7495011; Cod.RMN: FHFB-01	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; ORO; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	14,6129%
TITULOS	T12713011; Cod.RMN: FIUH-03	METALES PRECIOSOS	1,6488%
TITULOS	C8133011; Cod.RMN: FHWB-02	DEMAS_CONCESIBLES; ORO VETA	2,7478%
TITULOS	HITM-01; Cod.RMN: HITM-01	ASOCIADOS; PLATA; COBRE; ORO; MINERAL DE ZINC; MINERAL DE PLOMO	4,0512%
TITULOS	HJCL-03; Cod.RMN: HJCL-03	ORO; DEMAS_CONCESIBLES; ASOCIADOS	0,0191%
TITULOS	IHD-11081; Cod.RMN: IHD-11081	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0,639%
ZONAS MINERIA ESPECIAL	AEM - BLOQUE 236	VIGENTE DESDE EL 17/SEP/2014 - RESOLUCION ANM NUMERO 024 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 18 0241 DE 2014- INCORPORADO 06/10/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.277 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014	2,8719%



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
ZONAS MINERIA ESPECIAL	AEM - BLOQUE 239	VIGENTE DESDE EL 17/SEP/2014 - RESOLUCION ANM NUMERO 024 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 18 0241 DE 2014- INCORPORADO 06/10/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49.277 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014	0,1015%

El % de área superpuesta es del 96,0199, el restante 3,9801% corresponde al área que se le había recortado con la propuesta PEK-08011, es decir, que el área que se le había determinado como libre a la propuesta PEK-08011 en la evaluación técnica No. 1228599 del 19 de noviembre de 2014, la cual reposa en dicho expediente, le corresponde al expediente PEL-08021, sobre el área donde se ubicaba la solicitud de legalización de minería tradicional NFJ-16431.

El área y alinderación libre es la que se describe a continuación:

Área libre: 217,1261 Hectáreas distribuida en tres (3) sectores:
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 115,1983 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1230323,0000	1130719,0000	N 8° 21' 18.02" W	1714.31 Mts
1 - 2	1232019,1170	1130469,9000	S 0° 0' 0.0" E	512.22 Mts
2 - 3	1231506,9000	1130469,9000	N 90° 0' 0.0" E	0.79 Mts
3 - 4	1231506,9000	1130470,6910	S 0° 5' 18.56" E	782.8 Mts
4 - 5	1230724,1000	1130471,9000	N 90° 0' 0.0" W	456.0 Mts
5 - 6	1230724,1000	1130015,9000	S 0° 0' 0.0" E	17.6 Mts
6 - 7	1230706,5000	1130015,9000	S 89° 59' 2.82" W	1082.3 Mts
7 - 8	1230706,2000	1128933,6000	N 0° 0' 0.0" E	20.0 Mts
8 - 9	1230726,2000	1128933,6000	N 90° 0' 0.0" W	437.2 Mts
9 - 10	1230726,2000	1128496,4000	N 0° 0' 0.0" E	118.72 Mts
10 - 11	1230844,9200	1128496,4000	N 77° 35' 19.61" E	116.32 Mts
11 - 12	1230869,9210	1128610,0050	N 3° 41' 24.28" W	310.72 Mts
12 - 13	1231180,0000	1128590,0070	N 90° 0' 0.0" E	59.91 Mts
13 - 14	1231180,0000	1128649,9130	S 7° 54' 25.72" E	363.46 Mts
14 - 15	1230819,9920	1128699,9140	N 85° 0' 33.02" E	234.68 Mts
15 - 16	1230840,4080	1128933,7010	N 0° 38' 24.53" W	17.9 Mts
16 - 17	1230858,3080	1128933,5010	N 84° 59' 45.05" E	779.58 Mts
17 - 18	1230926,3090	1129710,1080	N 4° 59' 49.03" W	856.48 Mts
18 - 19	1231779,5360	1129635,5060	N 67° 1' 4.0" E	340.54 Mts
19 - 20	1231912,5000	1129949,0200	N 90° 0' 0.0" E	0.81 Mts
20 - 21	1231912,5000	1129949,8340	S 23° 18' 15.91" E	99.88 Mts
21 - 22	1231820,7690	1129989,3480	N 66° 59' 32.24" E	512.53 Mts
22 - 1	1232021,0950	1130461,1100	S 77° 19' 5.03" E	9.01 Mts



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 89,8401 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1230323,0000	1130719,0000	N 25° 36' 54.74" W	10170.59 Mts
1 - 2	1239494,0000	1126322,0000	S 0° 0' 0.0" E	12.0 Mts
2 - 3	1239482,0000	1126322,0000	N 90° 0' 0.0" E	678.0 Mts
3 - 4	1239482,0000	1127000,0000	N 90° 0' 0.0" E	2.0 Mts
4 - 5	1239482,0000	1127002,0000	N 90° 0' 0.0" E	2282.89 Mts
5 - 6	1239482,0000	1129284,8880	S 89° 59' 26.34" E	717.11 Mts
6 - 7	1239481,8830	1130002,0000	S 0° 0' 0.0" E	120.9 Mts
7 - 8	1239360,9850	1130002,0000	S 0° 10' 58.82" W	92.99 Mts
8 - 9	1239268,0000	1130001,7030	N 90° 0' 0.0" W	376.89 Mts
9 - 10	1239268,0000	1129624,8150	N 89° 59' 25.87" W	2623.25 Mts
10 - 11	1239268,4340	1127001,5630	S 0° 0' 8.56" E	120.43 Mts
11 - 12	1239148,0020	1127001,5680	N 90° 0' 0.0" W	766.57 Mts
12 - 13	1239148,0020	1126235,0000	N 0° 8' 9.65" E	345.0 Mts
13 - 14	1239493,0000	1126235,8190	N 90° 0' 0.0" W	0.02 Mts
14 - 15	1239493,0000	1126235,7980	N 0° 6' 53.35" E	1.0 Mts
15 - 1	1239493,9980	1126235,8000	N 89° 59' 55.21" E	86.2 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 12,0877 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1230323,0000	1130719,0000	N 3° 23' 15.75" W	8393.66 Mts
1 - 2	1238701,9910	1130223,0000	S 0° 0' 1.36" W	452.0 Mts
2 - 3	1238249,9920	1130222,9970	N 89° 59' 37.08" E	27.0 Mts
3 - 4	1238249,9950	1130250,0000	S 0° 0' 0.0" E	76.35 Mts
4 - 5	1238173,6480	1130250,0000	N 89° 59' 37.89" W	251.97 Mts
5 - 6	1238173,6750	1129998,0290	N 0° 1' 4.02" E	528.33 Mts
6 - 1	1238702,0000	1129998,1930	S 89° 59' 51.74" E	224.81 Mts

Imagen de las zonas o sectores

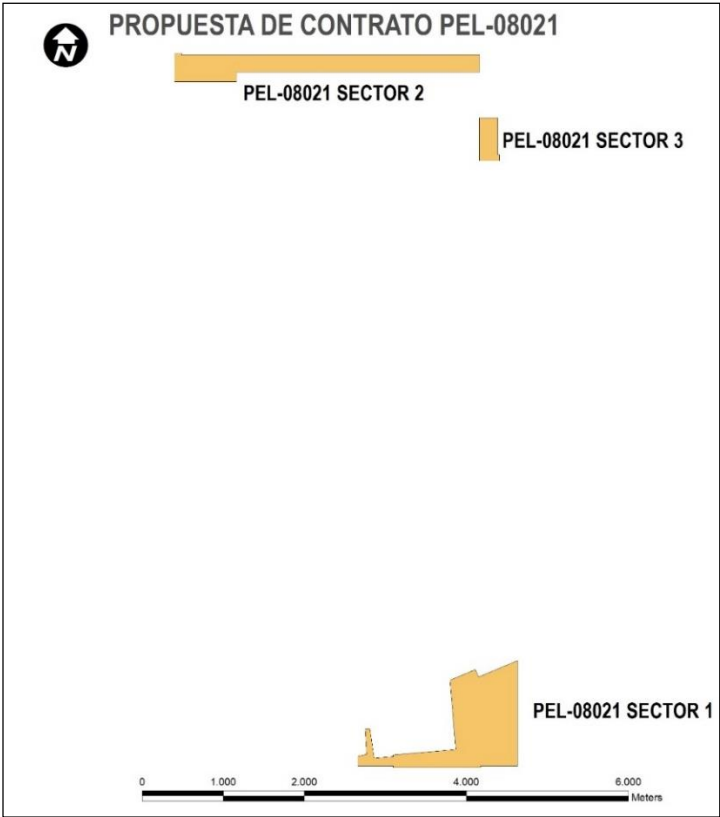


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)



(...)"

7. Al encontrarse entonces vigente el sistema de información AnnA Minería, que requirió la transformación de las propuestas en curso a un **sistema de cuadrículas**, la Revaluación Técnica No. 2020020041746 del 15 de octubre de 2020, reiteró así la evaluación de superposición de la propuesta PEL-08021:

“(...)

Ahora bien, hoy se encuentra en operación el sistema de información AnnA Minería, el cual tiene reglas de evaluación en caso de superposiciones con trámites anteriores o zonas excluibles, por lo tanto, se hará la evaluación del área de la propuesta PEL-08021, bajo este nuevo marco normativo.

SOLICITUD:	PEL-08021
MUNICIPIOS:	BURITICÁ – ANTIOQUIA
NUMERO DE CELDAS:	253
SISTEMA DE REFERENCIA:	MAGNA SIRGAS.
COORDENADAS:	GEOGRAFICAS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

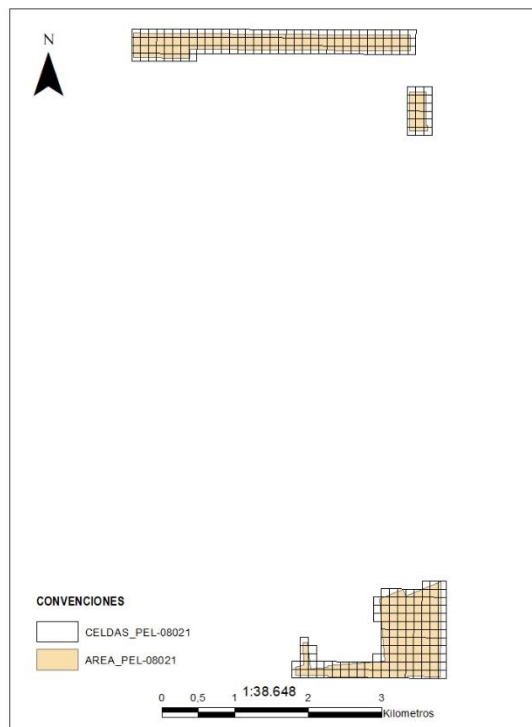
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

A continuación se muestra el área sin aplicar ninguna regla de negocio, es decir, el área de la propuesta de contrato PEL-08021 si se migrara, tal cual transformada en cuadrículas, a AnnA Minería.



Como se indicó en párrafos anteriores, el sistema AnnA Minería aplica el siguiente método de transformación a las propuestas que venían en trámite al momento de la migración a dicho sistema.

Es procedente indicar al proponente, cuales son las normas que fundamentan la adopción y migración al sistema de cuadrículas.¹

- a) La Ley 1753 de 2015, dispuso que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y consecuentemente un fenómeno de especulación sobre las mismas, situación que lleva a evaluar la necesidad de migrar hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional, en su artículo 21 facultó a la autoridad minera nacional para adoptar un sistema de cuadrícula que delimite el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual debe ser única y continua.
- b) La Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 504 de 2018 en la que adoptó y definió la cuadrícula minera como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros.
- c) Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispone lo siguiente:

¹ Se cambió en este aparte la original lista por numerales a una lista por literales, para evitar confusiones entre la presente resolución y la cita directa de la Revaluación Técnica No. 2020020041746 del 15 de octubre de 2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

- i. *“Artículo 24. Sistema de Cuadrícula en la Titulación Minera. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera.*
- ii. *Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional.”*
- d) En el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, se faculta a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.
- e) La Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera. Es preciso tener en cuenta que el área mínima consiste o equivale al área mínima a otorgar para un título minero, la cual, corresponde al tamaño de la celda que conforma la cuadrícula minera de 3,6" x 3,6", la cual es aproximadamente de 1,24 Hectáreas.

Teniendo en cuenta las normas anteriores, se migró a cuadrículas todos los títulos, zonas excluibles, zonas restringidas para minería, zonas de minorías étnicas, límites nacionales, áreas estratégicas mineras y de inversión del estado, áreas de reserva especial declaradas y en trámite, así como las solicitudes (propuestas de contrato de concesión mineras, solicitudes de licencias, autorizaciones temporales, solicitudes de legalización) vigentes al momento de inicio del proceso de transición.

Para el proceso de evaluación se tuvieron en cuenta los Lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula minera y metodología para la migración de los títulos mineros al sistema de cuadrícula, el cual es parte integral de la Resolución 505 de 2019, cuyo primer principio es “1.1.1 Derechos adquiridos.

En el diseño de las reglas de negocios se respetarán los derechos adquiridos de los títulos, concesiones, autorizaciones temporales, zonas de minería étnica y demás figuras que contemplen un derecho a explotar un mineral.”.

En este orden de ideas, estas son algunas de las reglas de negocio tenidas en cuenta son las siguientes:

“6.1 Reglas resultantes

Con base en lo anterior se define lo siguiente:

6.1.1 Se mantienen las coordenadas de los títulos en las que fueron otorgados, al transformarse en cuadrícula.

Cuando los títulos vigentes se transformen al sistema de cuadrícula, no varía el área, sino que se mantienen las coordenadas registradas en el Registro Minero Nacional.

6.1.2 Toda celda tocada total o parcialmente por uno o más títulos vigentes, bloquea celda.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

Cualquier celda que abarque el título, se bloqueará para nuevas solicitudes, excepto en los casos de concurrencia de minerales (...).

6.1.3 Los títulos mineros migrados a cuadrícula cuyas áreas coincidan en una misma celda, compartirán cuadrícula, lo anterior, considerando que se respeta el área tal como fue otorgada en el título minero. (...)

6.1.5 Cuando una celda contiene una o más capas de carácter excluible con capas restringidas o informativas, la celda será excluible. (...)

6.1.6 Cuando una solicitud comparte celda total o parcialmente con un título, concesión o autorización temporal, siempre primarán los derechos adquiridos, excepto cuando la solicitud se presenta por parte del mismo titular, en cuyo caso se compartirá la celda con el título o la concesión (...).

Es importante indicar cuales son las capas que integran cada tipo de cobertura (excluible, restringida e informativa)

TIPO DE COBERTURA	NOMBRE DE COBERTURA
EXCLUIBLES	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_0045
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_014
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_024
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_028
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_0429
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_095
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_135
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_180240
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_180241
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_229
	AREA ESTRATEGICA MINERA - RESOL_279
	AREA_EXCL_MIN_INDIG
	AREA INVERSION DEL ESTADO
	AREA INVERSIÓN DEL ESTADO - ALMORZADER2
	AREA INVERSIÓN DEL ESTADO - NAQUEN1
	AREA INVERSIÓN DEL ESTADO - NAQUEN2
	AREA INVERSIÓN DEL ESTADO – PIEDRANCHA
	AREA INVERSIÓN DEL ESTADO - PIEDRANCHA1
	AREA INVERSIÓN DEL ESTADO - PIEDRANCHA2
	AREA_MARINA_PROTEGIDA
	AREA_NATURAL_UNICA
	AREA_RESERVA_ESPECIAL
	AREA_RESTRIC_REST_TIERRAS
	AUTORIZACIONES TEMPORALES OTORGADAS
	BLOQUE_POTENCIAL
	BRASIL
	ECUADOR
	PANAMA
	PERU
	VENEZUELA
	FRONTERA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

TIPO DE COBERTURA	NOMBRE DE COBERTURA
	CONTRATOS DE CONCESIÓN
	PARQUE NACIONAL NATURAL
	PARQUE NATURAL REGIONAL
	RESERVA FORESTAL PROTECTORA
	RESERVA NATURAL
	SANTUARIO_FAUNA_FLORA
	SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL
	SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN D933
	SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 685 DE 2001
	SOLICITUDES MINERAS
	TITULOS OTORGADOS
	VIA_PARQUE
	ZONA_HUMEDAL_RAMSAR
	ZONA_PROTECCION_DLLO_RNN
	ZONAS_DE_PARAMO
RESTRINGIDAS	INDUMIL
	PAISAJE_CULTURAL_CAFETERO
	PARQUES_ARQUEOLOGICOS
	PERIMETROS_URBANOS
	RESERVA_FORESTAL_LEY_2DA
	ZONA MINERA DE COMUNIDADES INDIGENAS
	ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA
	ZONA_UTILIDAD_PUBLICA
INFORMATIVA	AREA_RECREACION_RUNAP
	DISTRITO_CONSERV_SUELOS
	DISTRITO_MANEJO_INTEGRADO
	DISTRITO_NACIONAL_MANEJO_INTEGRADO
	DISTRITO_REGIONAL_MANEJO_INTEGRADO
	RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
	RESGUARDOS INDIGENAS
	TIERRAS DE COMUNIDADES NEGRAS
	ZONAS_COMPATIBLES_SABANA - RESOL. 1499

Con base en lo anterior las solicitudes y propuestas de contrato de concesión minera que coincidan totalmente en cuadrícula con áreas bloqueadas totalmente por títulos mineros, solicitudes o propuestas de contrato de concesión mineras radicadas con anterioridad o por otra capa geográfica que constituya una zona de exclusión, de acuerdo con la metodología para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a partir del Sistema de Cuadrícula Minera, serán rechazadas por no encontrarse en área libre, en el caso que resulte una coincidencia parcial, su área quedará reducida a las cuadrículas disponibles o libres respetando el principio establecido en el artículo 16 del Código de Minas, "primero en el tiempo, primero en el derecho".

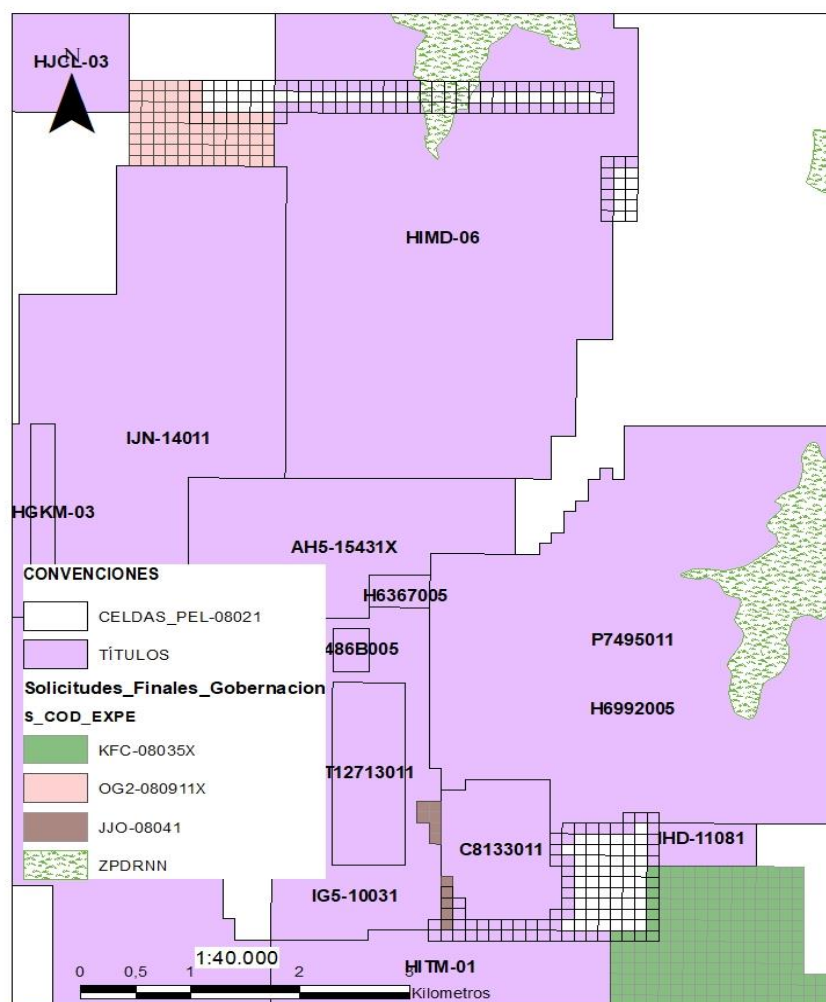
Al aplicar dichas reglas a la propuesta en estudio tenemos lo siguiente:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.

(06/04/2022)



CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
ZPDRNR	BOSQUE SECO TROPICAL	N/A	6
TÍTULO	C8133011	<u>MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,</u> <u>MINERALES DE PLATA Y SUS</u> <u>CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO</u> <u>(INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO,</u> <u>RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS</u>	20



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
TÍTULOS	C8133011, P7495011	ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO	1
TÍTULO	HIMD-06	ANHIDRITA, ANTRACITA, ARCILLA COMUN, ARCILLAS, ARCILLAS ESPECIALES, ARCILLAS REFRACTARIAS, ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, ARENISCAS, ASBESTO, ASFALTO NATURAL, AZUFRE, BAUXITA, BENTONITA, CALCITA, CAOLIN, CARBÓN, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, CONCENTRADOS MINERALES DE IRIDIO, CORINDON, CUARZO, DOLOMITA, ESMERALDA, FELDESPATOS, FLUORITA, GRAFITO, GRANATE, GRANITO, GRAVAS, MAGNESITA, MARMOL Y TRAVERTINO, MICA, MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE BARIO, MINERALES DE BORO, MINERALES DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE LITIO , MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MERCURIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE POTASIO, MINERALES DE SODIO, MINERALES DE TANTALIO, MINERALES DE TIERRAS RARAS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VANADIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES Y CONCENTRADOS DE TORIO, MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO, OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS, OTRAS PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, OTRAS ROCAS Y MINERALES DE ORIGEN VOLCANICO, OTROS MINERALES DE ALUMINIO Y SUS	66



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
		CONCENTRADOS, PIEDRA POMEZ, PIRITA, PIZARRA, RECEBO, ROCA FOSFATICA, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA (PARA CONSTRUCCIÓN), ROCA O PIEDRA CORALINA, ROCAS DE CUARCITA, ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, PUZOLANA, BASALTO, SAL GEMA, SAL MARINA, SULFATO DE BARIO NATURAL-BARITINA, TALCO, YESO	
TÍTULO	HITM-01	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS	15
TÍTULOS	HITM-01, IG5-10031	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS	1
TÍTULO	IHD-11081	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS	4
TÍTULOS	IHD-11081, P7495011	ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO	1
TÍTULO	P7495011	ARENAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO	9
TÍTULO	C8133011	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	6
SOLICITUD	JJO-08041	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
SOLICITUD	OG2-080911	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	10
SOLICITUD	KFC-08035X	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	10
TOTAL CELDAS SUPERPUSTAS			154

Se determinó que el área migrada de la propuesta PEL-08021, una vez aplicados los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, se superpone parcialmente con los títulos C8133011, P7495011, HIMD-06, HITM-01, IG5-10031, IHD-11081, con las solicitudes JJO-08041, OG2-080911, KFC-08035X, con la zona excluible zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables BOSQUE SECO TROPICAL quedando con área susceptible, de continuar el trámite de contratación.

El área libre de superposiciones está compuesta por cuatro (4) sectores, los cuales se describen a continuación, cabe resaltar que las áreas en el sistema AnnA Minería están determinadas por celdas, como se indicó en párrafos anteriores, por lo tanto, a continuación se describe, además de cada área, las celdas que la componen:

SECTOR 1: área aproximada: 69,7673 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I16D15A
18N02I16D15B
18N02I16D15C
18N02I16D15D
18N02I16D15E
18N02I17A11A
18N02I17A11B
18N02I17A06R
18N02I16D10W
18N02I16D10X
18N02I16D10Y
18N02I16D10Z
18N02I17A06V
18N02I17A06W
18N02I16D20G
18N02I16D20H
18N02I16D20I
18N02I16D20J



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CODIGO CELDA
18N02I16D15R
18N02I16D15S
18N02I16D15T
18N02I16D15U
18N02I17A11Q
18N02I17A16F
18N02I17A16G
18N02I17A11R
18N02I16D15W
18N02I16D15X
18N02I16D15Y
18N02I16D15Z
18N02I17A11V
18N02I17A11W
18N02I16D20K
18N02I16D20L
18N02I16D20M
18N02I16D20N
18N02I16D20P
18N02I17A16K
18N02I17A16L
18N02I16D20B
18N02I16D20C
18N02I16D20D
18N02I16D20E
18N02I17A16A
18N02I17A16B
18N02I16D15G
18N02I16D15H
18N02I16D15I
18N02I16D15J
18N02I17A11F
18N02I17A11G
18N02I16D15L
18N02I16D15M
18N02I16D15N
18N02I16D15P
18N02I17A11K



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CODIGO CELDA
18N02I17A11L

SECTOR 2: área aproximada: 35,4911 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I11G19G
18N02I11G19H
18N02I11G19I
18N02I11G19J
18N02I11G20F
18N02I11G14V
18N02I11G14W
18N02I11G14X
18N02I11G14Y
18N02I11G14Z
18N02I11G15V
18N02I11G19A
18N02I11G19B
18N02I11G19C
18N02I11G19D
18N02I11G19E
18N02I11G20A
18N02I11G20B
18N02I11G20C
18N02I11G20D
18N02I11G20E
18N02I11H16A
18N02I11H16B
18N02I11H16C
18N02I11H16D
18N02I11H16E
18N02I11H17A
18N02I11H17B
18N02I11G19F

SECTOR 3: área aproximada: 12,238 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I11H19A
18N02I11H19C



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CODIGO CELDA
18N02I11H18D
18N02I11H19D
18N02I11H18E
18N02I11H19B
18N02I11H19E
18N02I11H20C
18N02I11H20A
18N02I11H20B

SECTOR 4: área aproximada: 12,238 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I12I01A
18N02I12E21V
18N02I11H25U
18N02I11H25P
18N02I11L05J
18N02I12E21Q
18N02I11H25Z
18N02I11L05E
18N02I12I01F
18N02I12E21K

Como después del proceso de transformación de la propuesta a cuadrículas, el área quedó compuesta por cuatro (4) sectores, para poder continuar con el trámite el proponente deberá seleccionar uno, puesto que el sistema no permite que un trámite cuente con más de un polígono. Para la selección del polígono con el que desea continuar el trámite, solo basta con indicar una celda que está contenida en el polígono.

A continuación, se muestra la ubicación de los cuatro (4) sectores.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

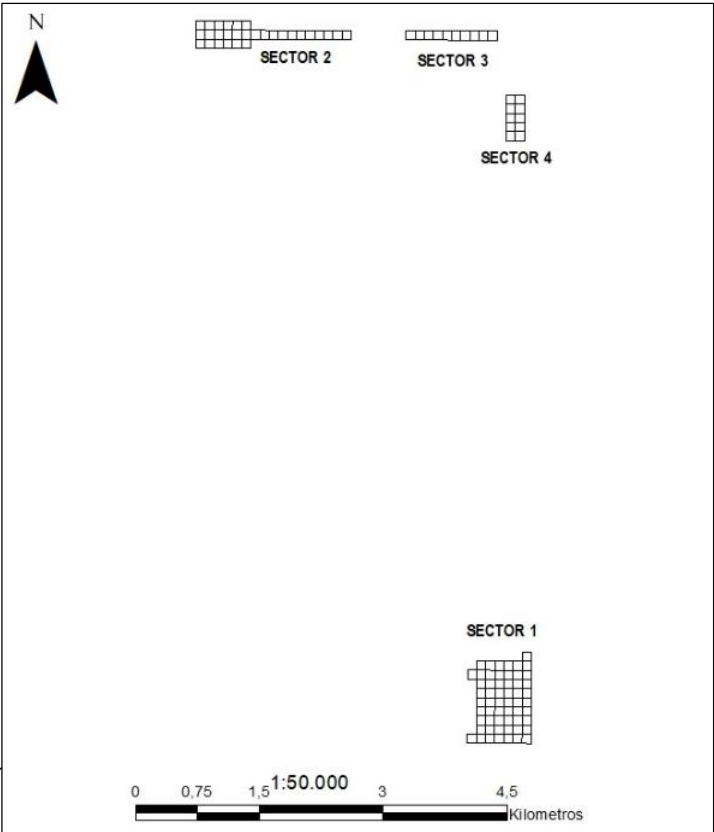
RESOLUCION No.



(06/04/2022)

(...)"

en



8. Teniendo
cuenta las
anteriores



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

consideraciones, el día 21 de mayo de 2014, fecha de radicación de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. PEL-08021, el área solicitada **SI** se encontraba libre para ser otorgada, por lo que, realizado el proceso de transformación de la propuesta a cuadrículas, se requerirá al proponentes una vez recapturada el área, para que acepte uno de los cuatro (4) sectores resultantes para la selección de polígono, con el que desea continuar el trámite, las cuales se encuentran anteriormente sustentados en la Revaluación Técnica 2020020041746 del 15 de octubre 2020, y que se describen a continuación:

SECTOR 1: área aproximada: 69,7673 Ha.

SECTOR 2: área aproximada: 35,4911 Ha.

SECTOR 3: área aproximada: 12,238 Ha.

SECTOR 4: área aproximada: 12,238 Ha.

9. El Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 estableció el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta en producción.

10. La Propuesta del Contrato de Concesión Minera **PEL-08021**, actualmente no se encuentra migrada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- por lo cual se hace necesario la reactivación y recaptura del área, con base en la reevaluación técnica No. **2020020041746** del 15 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM- recapturar el área asociada a la solicitud de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **PEL-08021**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

PARAGRAFO: Las celdas y sectores que deben ser recapturados en el Sistema Integral de Gestión Minera (AnnA Minería), son las siguientes:

SECTOR 1: área aproximada: 69,7673 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I16D15A
18N02I16D15B
18N02I16D15C
18N02I16D15D
18N02I16D15E
18N02I17A11A
18N02I17A11B
18N02I17A06R
18N02I16D10W
18N02I16D10X
18N02I16D10Y
18N02I16D10Z
18N02I17A06V
18N02I17A06W
18N02I16D20G
18N02I16D20H
18N02I16D20I
18N02I16D20J
18N02I16D15R
18N02I16D15S
18N02I16D15T
18N02I16D15U
18N02I17A11Q
18N02I17A16F
18N02I17A16G
18N02I17A11R
18N02I16D15W
18N02I16D15X
18N02I16D15Y
18N02I16D15Z
18N02I17A11V
18N02I17A11W
18N02I16D20K
18N02I16D20L



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CODIGO CELDA
18N02I16D20M
18N02I16D20N
18N02I16D20P
18N02I17A16K
18N02I17A16L
18N02I16D20B
18N02I16D20C
18N02I16D20D
18N02I16D20E
18N02I17A16A
18N02I17A16B
18N02I16D15G
18N02I16D15H
18N02I16D15I
18N02I16D15J
18N02I17A11F
18N02I17A11G
18N02I16D15L
18N02I16D15M
18N02I16D15N
18N02I16D15P
18N02I17A11K
18N02I17A11L

SECTOR 2: área aproximada: 35,4911 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I11G19G
18N02I11G19H
18N02I11G19I
18N02I11G19J
18N02I11G20F
18N02I11G14V
18N02I11G14W
18N02I11G14X
18N02I11G14Y
18N02I11G14Z
18N02I11G15V
18N02I11G19A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CODIGO CELDA
18N02I11G19B
18N02I11G19C
18N02I11G19D
18N02I11G19E
18N02I11G20A
18N02I11G20B
18N02I11G20C
18N02I11G20D
18N02I11G20E
18N02I11H16A
18N02I11H16B
18N02I11H16C
18N02I11H16D
18N02I11H16E
18N02I11H17A
18N02I11H17B
18N02I11G19F

SECTOR 3: área aproximada: 12,238 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I11H19A
18N02I11H19C
18N02I11H18D
18N02I11H19D
18N02I11H18E
18N02I11H19B
18N02I11H19E
18N02I11H20C
18N02I11H20A
18N02I11H20B

SECTOR 4: área aproximada: 12,238 Ha.

CODIGO CELDA
18N02I12I01A
18N02I12E21V
18N02I11H25U
18N02I11H25P
18N02I11L05J



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

CODIGO CELDA
18N02I12E21Q
18N02I11H25Z
18N02I11L05E
18N02I12I01F
18N02I12E21K

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al administrador de la plataforma Anna Minería, la activación del flujo de trabajo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **PEL-08021**, de tal forma que permita su evaluación en el **SIGM**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, el 06/04/2022

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Morales Posada Practicante		
	Carlos Fernando Duque Gómez Profesional Universitario		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/04/2022)

Revisó	y	Yenny Cristina Quintero Herrera		
Aprobó:		Directora de Titulación Minera		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				